Universidad Thomas More

"Influencia de la Convención de Viena en la ratificación de tratados internacionales vigentes de Nicaragua y su praxis ética en el derecho internacional."

Yurianna María Rodríguez Medina

Trabajo de grado presentado en cumplimiento parcial de los requisitos para optar a la licenciatura en Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Diplomacia.

Managua, 15 de enero 2024

Managua, 15 de enero de 2024

Licenciada
Irene Rojas
Rectora
Universidad Thomas More
Su Despacho

Estimada Licenciada Rojas:

Tengo a bien informarle que en mi carácter de Orientador y Catedrático de la Universidad Thomas More doy por revisado y aprobado el Trabajo de Grado de la alumna Yurianna María Rodríguez Medina, titulado "Influencia de la Convención de Viena en la ratificación de tratados internacionales vigentes de Nicaragua y su praxis ética en el derecho internacional" que fue elaborado como requisito para optar al título de Licenciada en Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Diplomacia.

La estudiante Rodríguez Medina durante el proceso de revisión y corrección de este trabajo cumplió con todas las normas y procedimientos establecidos por la universidad para la elaboración del mismo. Sin más que agregar aprovecho la oportunidad para presentarle muestras de mi estima y consideración.

Atentamente,

_____	_____
Prof. Iván Ilich Escorcia Gavarrete Tutor	Silvio De Franco, Ph.D. Autoridad Académica Universidad Thomas More

Índice

Agradecimientos **5**
Resumen Ejecutivo **6**
Introducción **7**
Revisión de la literatura **8**
Convención de Viena 8
Praxis Ética: Definición por separado y en conjunto 10
Definición de Derecho Internacional 10
Definición de ius cogens 11
Definición de Relaciones Internacionales 12
Planteamiento del problema **12**
Justificación **13**
Preguntas de investigación **13**
Objetivos **14**
General 14
Específicos 14
Hipótesis **14**
Hipótesis 1: Sobre la formación de tratados 14
Hipótesis 2: Sobre la evolución jurídica 14
Hipótesis 3: Sobre la praxis ética del Derecho Internacional 15
Metodología **15**
Declaración de las variables **15**
Variable dependiente 15
Praxis ética 15
Variables independientes 16
Convención de Viena 16
Tratados 16
Jus Cogens 16
Derecho Internacional 17
Diseño metodológico **17**
Instrumento de recolección de datos **18**
La convención de Viena sobre el derecho de tratados (Organización de Estados Americanos OAS) 18
Tratados internacionales vigentes (MIFIC) 19
OHCHR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) 19
Análisis de resultados **19**
Sobre la formación de tratados 19
Sobre la evolución jurídica 20
Sobre la praxis ética del Derecho Internacional 21

Análisis en La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.....21
Análisis de nota emitida por la OHCHR, 2023.....22
Conclusiones.....23
Recomendaciones.....24
Anexos.....26
Tabla dinámica #1 para el análisis de La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (pág.1-2).....26
Gráfico #1.....26
Tabla dinámica #2 para el análisis de la nota emitida de la OHCHR sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua.....27
Gráfico #2.....27
Calendario.....28
Bibliografía.....28

Agradecimientos

Quisiera expresar mi sincero agradecimiento a todas las personas que contribuyeron de manera significativa a la realización de esta tesis. En primer lugar, agradezco a mi tutor de tesis Prof. Iván Ilich Escorcia Gavarrete por su orientación experta, paciencia y valiosos comentarios que fueron fundamentales para dar forma a este trabajo.

Mi gratitud se extiende a mi mamá, quien siempre estuvo ahí para ofrecer su aliento y comprensión durante los momentos desafiantes. Su apoyo incondicional ha sido un pilar fundamental en este viaje académico.

No puedo pasar por alto el apoyo invaluable de mis compañeros/as de clase y amigos/as, quienes compartieron su conocimiento, experiencias y aliento en momentos clave. Su colaboración ha sido una fuente constante de inspiración y motivación.

En resumen, estoy profundamente agradecida por el respaldo y la ayuda recibida a lo largo de este proyecto. Esta tesis no habría sido posible sin el apoyo de cada uno de ustedes. Muchas gracias por formar parte de este importante logro en mi vida académica.

Resumen Ejecutivo

La presente tesis aborda de qué manera Nicaragua se ha visto influenciada por La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en la ratificación de sus tratados internacionales vigentes así como su praxis ética en el derecho internacional.

Los objetivos de esta investigación analizan cómo la Convención de Viena ha influenciado la formación de tratados en Nicaragua, de qué manera La Convención de Viena ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales y cómo la praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega a lo estipulado en la Convención de Viena.

La presente investigación es de carácter cualitativo y se empleó un diseño no experimental debido a que no se manipuló deliberadamente ninguna variable durante el proceso con la intención de estudiarlas en su ambiente natural. Asimismo, se aplicó un diseño correlacional ya que se midió la relación entre la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados y la ratificación de tratados internacionales vigentes de Nicaragua, así como su incidencia en la praxis ética del derecho internacional del país.

Para lograr un adecuado análisis en esta investigación, se empleó un enfoque metodológico de tipo cualitativo y documental ya que se hizo uso especialmente de documentos ya escritos como libros, artículos, revistas y los tratados internacionales vigentes que tiene Nicaragua, los cuales fueron extraídos de páginas web oficiales del Estado de Nicaragua.

Finalmente, dicha investigación realizó un análisis temático mediante el programa Atlas.ti para determinar con mayor precisión cómo influyó la Convención de Viena sobre el derecho de tratados en la ratificación de tratados internacionales vigentes de Nicaragua y su praxis ética en el derecho internacional.

Introducción

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, oficialmente conocida como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, es un tratado internacional que establece las reglas y principios fundamentales que rigen la formación, interpretación y ejecución de los tratados entre los Estados. Fue adoptada en Viena, Austria, en 1969 y entró en vigor en 1980. La Convención de Viena es uno de los tratados más importantes en el ámbito del derecho internacional y ha sido ratificada por una gran cantidad de países en todo el mundo.

La Convención define qué se considera un tratado en el contexto del derecho internacional y cuáles son sus elementos esenciales, así como también establece reglas y procedimientos para la negociación, celebración, firma y ratificación de los mismos. Dicha Convención enfatiza la importancia del consentimiento de los Estados para la obligatoriedad de los tratados y aborda cuestiones como la coacción y el error en la formación de los tratados. (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados 1969)

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece principios y reglas para la interpretación de los términos de los tratados, incluyendo la importancia de considerar la intención de las partes y el contexto, adicionalmente permite el uso de reservas, que son declaraciones unilaterales que los Estados pueden hacer al ratificar un tratado para excluir o modificar ciertas disposiciones.

La misma estipula las obligaciones de los Estados para cumplir y ejecutar los tratados de buena fe y proporciona orientación sobre las obligaciones de terceros Estados en relación con los tratados, aborda cómo deben resolverse las disputas relacionadas con los mismos, ya sea a través de medios diplomáticos, arbitraje o litigios ante la Corte Internacional de Justicia y establece las circunstancias bajo las cuales un tratado puede terminar o ser denunciado.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ha sido un marco crucial para la formación y ejecución de los tratados en el derecho internacional y ha influido en la práctica de los Estados en la celebración de acuerdos internacionales. Proporciona reglas y principios claros que promueven la estabilidad y la coherencia en las relaciones internacionales.

Nicaragua es un país que ha firmado y ratificado una variedad de tratados con otros Estados igualmente contratantes, es por eso que el propósito de esta investigación es analizar y determinar de qué manera La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ha influenciado al país en los tratados internacionales que ha ratificado y que aún se encuentran vigentes.

Nicaragua ha sido un país que ha firmado y ratificado una variedad de tratados internacionales, por tanto, esta investigación pretende averiguar si la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ha influenciado en los tratados que el país ha ratificado y que se encuentran vigentes hasta la actualidad según la página gubernamental MIFIC; por otro lado, se describirá de qué manera se ha visto influenciada Nicaragua tanto en su evolución jurídica como su apego a lo estipulado en la Convención acerca del derecho internacional.

Revisión de la literatura

La presente revisión de la literatura introduce primeramente en qué consiste y cuál es el objetivo de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Luego, se define el concepto de tratado en sí según lo estipulado en la misma Convención (1969 y 1986) y el concepto de praxis ética, tanto su definición por separado como en conjunto para mayor clarificación. Por último, se explica el significado de Derecho Internacional y el término *Jus Cogens* que se encuentra implicado en la Convención de Viena.

Convención de Viena

Villacís, B. (2008) aborda la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados la cual fue firmada en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969. Consiste en 85 artículos y entró en vigencia el 27 de enero de 1980. Fue elaborada por una conferencia internacional celebrada en la capital austriaca, en un proyecto preparado durante más de quince años de trabajo por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Su objetivo principal fue codificar las normas consuetudinarias de los tratados y, adicionalmente, desarrollarlas de manera progresiva.

Definición de Tratado

La Convención de Viena (1969) define un tratado como "un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y con independencia de denominación particular".

La Convención de Viena (1986) expande la definición de los tratados al incluir acuerdos internacionales en los cuales las partes involucradas son organizaciones internacionales. Para que un documento sea considerado un "tratado" en términos generales, debe cumplir varios criterios. En primer lugar, debe ser un instrumento jurídicamente vinculante, lo que implica que las partes contratantes están comprometidas a establecer derechos y obligaciones legales. En segundo lugar, el instrumento debe ser suscrito por Estados u organizaciones internacionales que tengan la capacidad de celebrar tratados. En tercer lugar, el tratado debe estar sujeto al marco legal del derecho internacional. Por último, el compromiso debe ser formalizado por escrito.

Tesón, F, (1998) explica el proceso donde las partes llegan a un acuerdo para firmar un tratado donde nos dice que cuando dos o más gobiernos comparten un tema de interés común (cooperación potencial) o sostienen una disputa que desean solucionar (conflicto potencial), consecuentemente inician negociaciones hasta que arriban a una posición común. Logrado a través de persuasión, concesiones mutuas, amenazas encubiertas, o cualquier otra combinación surgida de estas. En este medio, las partes comprenden que no pueden ganar más y, entonces, formalizan el acuerdo. Cuando el tratado se perfecciona obliga legalmente en virtud de una norma de derecho internacional consuetudinario que prescribe el respeto por los tratados.

Hernández Villalobos, L. L., (2004) aproxima a la finalidad de la realización de un tratado:

> Todo tratado se realiza con la finalidad de regular determinada situación, ya sea mediante la creación de disposiciones (si no existen), la modificación de las mismas(en el caso de que existan y ameriten algún cambio) o extinguirlas cuando se consideren innecesarias o haya imposibilidad de cumplimiento por parte de los estados miembros. Es un principio aceptado que de todo tratado internacional emergen derechos y obligaciones (normas jurídicas internacionales) que son de obligatorio cumplimiento para los signatarios de dicho instrumento internacional.(pág 6, párrafo #1)

Praxis Ética: Definición por separado y en conjunto

Según Heller (1977), la praxis implica la aplicación de conocimiento, acción moral y ejecución. También implica una crítica necesaria hacia la realidad social injusta y busca eliminar cualquier forma de dominación. Esta definición muestra cómo debería ser una praxis correcta y está relacionada con lo expresado por Sánchez Vázquez (1980) donde la praxis no se limita únicamente a ser una actividad con un propósito intrínseco, sino que también es una acción que genera modificaciones tangibles en la realidad social.

Según el diccionario etimológico de Chile, la palabra "ética" viene del griego ἔθος o ἦθος (ethos = manera de hacer o adquirir las cosas, costumbre, hábito) más el sufijo -ικος (-ico = relativo a). Etimológicamente este término implica la importancia que tienen la conducta y acciones, incluyendo el objeto y el fin con el que se llevan a cabo.

Por lo tanto, para el enfoque de esta investigación, se puede definir la praxis ética como una acción que provoca repercusiones en el entorno social, nacional e internacional dependiendo los medios que se usen y la finalidad que se quiera alcanzar.

Definición de Derecho Internacional

El derecho internacional de los derechos humanos determina y establece, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR por sus siglas en inglés), las obligaciones que los Estados deben respetar. Cuando los Estados se convierten en partes en los tratados internacionales, estos aceptan, en virtud del derecho internacional, los deberes y obligaciones tales como presentar respeto y protección hacia los derechos humanos. Así, pues, OHCHR (s.f.) en relación con lo anterior, define que:

> La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. (párrafo #3)

OHCHR (s.f.) nos dice que:

> A través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes dimanantes de los tratados. En caso de que los procedimientos judiciales nacionales no aborden los abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos en el plano regional e internacional para presentar denuncias o comunicaciones individuales, que ayudan a garantizar que las normas internacionales de derechos humanos sean efectivamente respetadas, aplicadas y acatadas en el plano local (párrafo #4).

Por otro lado, Barberis, JA. (1982) nos aproxima al derecho internacional, según la teoría pura del derecho, la cual aparece como un orden jurídico jerárquicamente estructurado en el que toda norma es creada por un método o fuente de derecho. Cada una de las fuentes es erigida como tal por una norma jurídica de orden superior.

Definición de *ius cogens*

Según el arto. 53 de la Convención de Viena:

> Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración. esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

Posteriormente, Villacís, B. (2008) expone que es una norma imperativa del derecho internacional.

Definición de Relaciones Internacionales

En lo que respecta a las relaciones internacionales, Rafael Calduch Cervera (1993) las define como "todas aquellas relaciones sociales, y los actores que las generan, que gozan de la cualidad de la internacionalidad por contribuir de modo eficaz y relevante a la formación, dinámica y desaparición de una sociedad internacional considerada como una sociedad diferenciada". Podemos asociar la definición de Calduch con el enfoque que se le da al estudio de las relaciones internacionales como es el desarrollo de la política exterior y otras políticas públicas que impactan la actuación internacional de los Estados.

Podemos deducir que las relaciones internacionales es una disciplina encargada de examinar los asuntos exteriores de los Estados y el sistema internacional en ambiente político, económico, legal y diplomático. Esto implica el estudio del papel de los Estados, el rol de las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales (ONG), así como los grupos y empresas multinacionales, junto con otros actores internacionales.

En conclusión, todos los términos explicados y definidos anteriormente, serán de gran importancia para el estudio que se realizará ya que ampliando el conocimiento e información que existe acerca de los previos términos, nos ayudará a comprender a profundidad y con claridad lo que se pretende investigar y los resultados a los que se llegará.

Planteamiento del problema

El objetivo general de la presente investigación es determinar la influencia que tiene la Convención de Viena en la ratificación de tratados internacionales de Nicaragua. Por su parte los objetivos específicos pretenden: analizar si la Convención de Viena ha influenciado la formación de tratados en Nicaragua; analizar si La Convención de Viena ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales; describir cómo la praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega a lo estipulado en la Convención de Viena. Para cumplir con los objetivos planteados se formularon las siguientes preguntas de investigación: ¿Cómo la Convención de Viena ha influenciado la formación de tratados en Nicaragua? ¿Cómo La Convención de Viena ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la

celebración y ejecución de tratados internacionales? ¿Cómo la praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega a lo estipulado en la Convención de Viena?.

Justificación

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados suscrita en 1969 y ratificada en 1980 representa uno de los pilares fundamentales del derecho internacional moderno. Este tratado establece los principios y normas generales que regulan la negociación, interpretación, aplicación y finalización de los tratados entre Estados. Nicaragua, en calidad de Estado soberano, ha ratificado diversos tratados internacionales y está sujeta a las disposiciones de la Convención de Viena. El propósito de esta tesis será examinar la influencia de dicha convención en el proceso de ratificación de los tratados internacionales vigentes en Nicaragua, así como su aplicación ética en el ámbito del derecho internacional.

Ubicando a Nicaragua como punto focal de esta investigación, es de gran importancia para mi ámbito de estudio determinar si la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ha influenciado la creación y ratificación de tratados internacionales que se encuentran vigentes en Nicaragua, igualmente cómo se apega a la praxis ética del derecho internacional del país . En caso de que la tesis no sea aplicable al contexto de Nicaragua, mi estudio, en un esfuerzo por sentar un precedente respecto las influencias que presenta el país sobre sus tratados, facilitará motivos por el cual la praxis ética del país no influye en sus tratados diplomáticos.

Preguntas de investigación

1. ¿Cómo la Convención de Viena ha influenciado la formación de tratados en Nicaragua?
2. ¿Cómo La Convención de Viena ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales?
3. ¿La praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega a lo estipulado en la Convención de Viena?

Objetivos

General

1. Determinar la influencia de la Convención de Viena en la ratificación de tratados internacionales de Nicaragua

Específicos

1. Analizar si la Convención de Viena ha influenciado la formación de tratados en Nicaragua
2. Analizar si La Convención de Viena ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales.
3. Describir cómo la praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega a lo estipulado en la Convención de Viena.

Hipótesis

Hipótesis 1: Sobre la formación de tratados

H01: La Convención de Viena no ha influenciado la formación de tratados en Nicaragua.

H1: La Convención de Viena ha influenciado la formación de tratados en Nicaragua.

Hipótesis 2: Sobre la evolución jurídica

H02: La Convención de Viena no ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales.

H2: La Convención de Viena ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales.

Hipótesis 3: Sobre la praxis ética del Derecho Internacional

H03: La praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua no se apega a lo estipulado en la Convención de Viena.

H3: La praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega a lo estipulado en la Convención de Viena.

Metodología

La presente investigación es de carácter cualitativo y se empleará un diseño no experimental debido a que no se manipuló deliberadamente ninguna variable durante el proceso con la intención de estudiarlas en su ambiente natural. Asimismo, se aplicó un diseño correlacional ya que se mide la relación entre la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados y la ratificación de tratados internacionales vigentes de Nicaragua, así como su incidencia en la praxis ética del derecho internacional del país.

En el contexto de esta investigación, se presenta en un tiempo indeterminado en relación con los tratados ya que estos se presentan en distintos momentos de la historia, sin embargo, se enfocará únicamente en tratados que siguen vigentes en el país. El lugar en el que se desarrolla el estudio es indefinido ya que el punto focal es Nicaragua, sin embargo no se abordará en relación con su población en sí.

Declaración de las variables

Variable dependiente

Praxis ética

La praxis ética, como se mencionó anteriormente, es una acción que provoca repercusiones en el entorno social, nacional e internacional dependiendo los medios que se usen y la finalidad que se quiera alcanzar. Adicionalmente se agrega, según la RAE, que la ética es un conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Variables independientes

Convención de Viena

Para esta investigación, se definirá la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados como un tratado internacional cuyo objetivo principal fue codificar las normas consuetudinarias de los tratados y, adicionalmente, desarrollarlas de manera progresiva.

Tratados

Se utilizará operacionalmente el significado de tratado que se estipula en la Convención de Viena que lo define como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Jus Cogens

Se define operacionalmente como un conjunto de normas imperativas del derecho internacional general, que han sido establecidas por la comunidad internacional de Estados en su conjunto. Estas normas de *Jus cogens* no pueden ser derogadas, a menos que exista otra norma del mismo rango que las reemplace. Cualquier tratado internacional que viole una norma de Ius Cogens se considera nulo.

Aunque no existe una lista oficial de normas imperativas, se considera que incluyen la prohibición del uso de la fuerza, la prohibición del genocidio, la prohibición del racismo y el apartheid[1], el derecho de autodeterminación de los pueblos, la prohibición de la tortura y las normas fundamentales del derecho humanitario, entre otras.

[1] Apartheid: (lit. 'separación' en afrikáans) fue el sistema de segregación racial en Sudáfrica y Namibia en vigor entre 1948 y 1992.

Derecho Internacional

Se define como las obligaciones que los Estados deben respetar. Cuando los Estados se convierten en partes en los tratados internacionales, estos aceptan, en virtud del derecho internacional, los deberes y obligaciones tales como presentar respeto y protección hacia los derechos humanos. OHCHR (s.f.) define que:

> La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos (párrafo #3).

La unidad de medida para el análisis de las variables será a través de información documentada ya que se realizará con base en fuentes secundarias como son libros, revistas, registros y páginas web de políticas oficiales a nivel nacional e internacional. La presente investigación documental será de tipo histórico, revisando documentos y analizando el fenómeno histórico que fue la Convención de Viena sobre la ratificación de tratados internacionales vigentes de Nicaragua y su praxis ética en el derecho internacional. Por tanto, la forma en la que se realizará la investigación misma será de análisis comparativo entre las variables declaradas anteriormente, en cuanto relación de influencia de las independientes con la dependiente.

Diseño metodológico

Esta tesis es de enfoque cualitativo y de tipo documental debido a que su base radica en información escrita sobre un tópico seleccionado por el investigador (Cfr. Bernal, 2010). El autor define la investigación documental como ´´un análisis de información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio´´.

Para el citado autor, las principales fuentes documentales son: documentos escritos (libros, periódicos, revistas, documentos notariales, tratados, reuniones escritas, etc.), documentos cinematográficos (películas, diapositivas, etc.) y grabaciones de audio. (Discos, cintas, casetes, disquetes, etc.).

Por otro lado, dicha investigación realizará un análisis temático mediante el programa Atlas.ti para determinar cómo influye la Convención de Viena sobre el derecho de tratados en la ratificación de tratados internacionales vigentes de Nicaragua y su praxis ética en el derecho internacional.

En cuanto a los criterios de de inclusión y exclusión de cada uno de los documentos contemplados, estos radican en que son los más idóneos para este análisis. Se determinó que la Convención de Viena es el tratado madre más importante a nivel internacional en relación con el comportamiento de los Estados en cuanto al respeto mutuo basados en los derechos fundamentales de los ciudadanos como personas.

Finalmente, los otros documentos que se mencionan en esta investigación, mismos que se utilizan en el análisis, fueron extraídos de páginas web oficiales del Estado de Nicaragua y de entidades internacionales como es la OHCHR. Dichos documentos fueron seleccionados debido a que se podrían considerar como representativos en relación con el respeto de los derechos mencionados anteriormente y la efectividad que tienen los tratados en beneficio del país. Por tanto, en esta investigación se procuró verificar la coherencia entre el comportamiento del Estado de Nicaragua y los tratados internacionales mencionados.

Instrumento de recolección de datos

La convención de Viena sobre el derecho de tratados (Organización de Estados Americanos OAS)

Cómo fuente principal se consultará lo estipulado en la Convención de Viena para analizar los compromisos y requerimientos que tienen que seguir los países, en este caso Nicaragua, para el cumplimiento adecuado y correcto de los tratados ratificados y vigentes, así como su praxis ética en el derecho internacional. La fuente mencionada se estará encontrando en el pdf emitido por la OAS (Organización de Estados Americanos), en el cual se encuentra redactada en su totalidad la Convención de Viena sobre el derecho de tratados.

Tratados internacionales vigentes (MIFIC)

Otra fuente secundaria base de la cual haré uso es la información documentada que se encuentra sobre cada uno de los tratados internacionales vigentes, es decir, el nombre del tratado, en lo qué consiste, el acuerdo al que se llegó, así como las partes contratantes que acordaron y firmaron el tratado. Dicha información se estará consultando en la página gubernamental oficial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en el cual resaltan los tratados que están actualmente vigentes en Nicaragua.

OHCHR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)

Como fuente para analizar la praxis ética del derecho internacional que Nicaragua posee, se hará uso de la OHCHR en la cual se encuentra una amplia y abierta información sobre el país en el ámbito que se estudiará.

Análisis de resultados

Sobre la formación de tratados

Con base en lo establecido en la página gubernamental oficial MIFIC, se encuentran:Tratado de libre comercio Centroamérica – México (vigente desde el 01 de septiembre de 2012), Tratado de libre comercio Centroamérica – República Dominicana (vigente desde el 03 de septiembre de 2002), Tratado de libre Comercio CAFTA-DR (vigente desde el 01 de abril de 2006), Tratado de libre comercio Centroamérica – Panamá (vigente desde el 21 de noviembre de 2009), Tratado de libre comercio Centroamérica – Chile (Tratado bilateral vigente desde el 19 de octubre de 2012), Tratado de libre comercio Centroamérica – República de Corea (vigente desde el 01 de octubre de 2019).

Estos tratados fueron firmados con el propósito de diversificar el comercio de bienes y servicios entre los Estados contratantes, promover una expansión, impulsar la competencia leal dentro de la zona de libre comercio eliminando obstáculos comerciales y facilitando la circulación de mercancías entre las partes, asimismo, proteger los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada Estado contratante y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios.

Nicaragua ha mantenido en rigor estos tratados hasta la actualidad, siguiendo las normas y reglas que se estipulan en el tratado, esto en pro de beneficiar al país con lo que implica ser parte de este tratado.La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados es un marco legal internacional que establece las reglas y procedimientos para la formación, interpretación y aplicación de los tratados entre Estados. En Nicaragua, esta convención ha influido en la manera en que se negocian, concluyen y gestionan los tratados.

Nicaragua, al ser parte de la Convención de Viena, se adhiere a los principios y normas establecidos en ella. Esto significa que, al formar tratados, el país sigue los procedimientos y protocolos estipulados en la convención, lo que proporciona una base legal y un marco estructurado para las relaciones internacionales.

Además, la Convención de Viena ha influido en la interpretación de los tratados en Nicaragua, ya que establece principios clave para entender el significado de los términos y disposiciones de un tratado. Esto ayuda a evitar malentendidos y conflictos en la aplicación de los acuerdos internacionales.

Sobre la evolución jurídica

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ha servido como un marco jurídico fundamental que ha influido en la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales de varias maneras.

La Convención de Viena establece normas y principios claros para la celebración, interpretación y ejecución de tratados internacionales. Esto ha proporcionado a Nicaragua una base legal sólida para sus relaciones internacionales y ha contribuido a la estandarización de las prácticas de tratados a nivel global.

Dicha Convención involucra el principio de la buena fe en la celebración y ejecución del tratado. Nicaragua, al ser parte de la Convención, se ha comprometido a actuar de buena fe en todas sus relaciones internacionales, lo que contribuye a la confianza y la estabilidad en sus acuerdos internacionales.

Además, esta permite el uso de reservas en los tratados. Nicaragua ha utilizado reservas en varios tratados para eliminar o modificar ciertas disposiciones, lo que le brinda flexibilidad para adaptar los acuerdos internacionales a sus necesidades y circunstancias específicas. Establece, igualmente, procedimientos claros para el consentimiento y la ratificación de los tratados. Esto ha sido importante en la

evolución de la práctica de Nicaragua al proporcionar directrices sobre cómo se deben llevar a cabo estos procesos internos. La Convención de Viena establece reglas para la interpretación de tratados, incluida la importancia de considerar el contexto y la intención de las partes, se puede observar como Nicaragua ha utilizado estos principios para interpretar sus tratados de manera coherente y conforme a las normas internacionales y tener exitosamente tratados vigentes con una larga duración.

La Convención de Viena, asimismo, proporciona un marco para la solución de controversias en relación con los tratados. Nicaragua puede recurrir a estos mecanismos para resolver disputas internacionales de manera pacífica y de acuerdo con el derecho internacional.

Sobre la praxis ética del Derecho Internacional

Para analizar la praxis ética del Derecho Internacional que tiene Nicaragua con base en lo estipulado en La Convención de Viena, se realizará un análisis temático donde se introducirán palabras claves (códigos) en dos textos; el primero será la parte introductoria de lo escrito en La Convención de Viena (pág. 1-2) y el segundo será una nota actualizada al presente año emitida por la OHCHR donde informa como está la situación de Nicaragua relacionado con lo que implica el Derecho Internacional. Esto con el fin de identificar la frecuencia en la cual se hace mención a la variable independiente que es el Derecho Internacional y la frecuencia en la cual se involucra la variable dependiente que es la praxis ética que tiene Nicaragua actualmente en el Derecho Internacional; al hacer este análisis se determinará si la praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega o no a lo estipulado en la Convención de Viena.

Análisis en La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados

Como se ha mencionado anteriormente, el Derecho Internacional engloba las obligaciones que los Estados deben respetar. Cuando los Estados se convierten en partes en los tratados internacionales, estos aceptan, en virtud del derecho internacional, los deberes y obligaciones tales como presentar respeto y protección hacia los derechos humanos.

En la parte introductoria de la Convención de Viena que son las primeras dos páginas y se establece una serie de indicaciones en un total de ocho párrafos en los cuales indica a las Partes contratantes cómo deben actuar entre sí y en sus propios Estados para que un tratado se lleve a cabo con éxito y siga todos los principios que en la Convención se mencionan. Por ejemplo:

> Teniendo presentes los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades (Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 1969).

Con base en la relación temática de los códigos sobre los derechos humanos y el Derecho Internacional introducidos en el programa Atlas.ti (Véase gráfico #1 y tabla #1), al examinar esta guía introductoria se puede observar que se hace mención al respeto de los derechos humanos un total de 3 veces y al Derecho Internacional un total de 5 veces. Haciendo un análisis entre la frecuencia de estos códigos y en la cantidad reducida de párrafos en la guía principal en la Convención de Viena, se puede determinar que es imperativo que los Estados contratantes sigan al pie de la letra el buen comportamiento en el Derecho Internacional y el respeto de los derechos humanos que este engloba para que estén apegados a esta Convención y los tratados que firmen sean regidos por un acuerdo de paz, justicia y respeto.

Análisis de nota emitida por la OHCHR, 2023

La OHCHR (s.f.) define en lo que implica a los derechos humanos que:

> La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos

> significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. (párrafo #3)

Para hacer el análisis de la nota emitida por la OHCHR, se utilizaron códigos relacionados con lo que implica el derecho internacional y se observó a lo largo de la nota que esta contradecía a lo estipulado en la parte introductoria de la Convención de Viena. Con base en la relación temática de los códigos sobre la privación de la libertad, el usdo de fuerza/amenaza y violación de los derechos humanos, introducidos en el programa Atlas.ti (Véase gráfico #2 y tabla #2),los cuales se incorporaron ya que son los que mayor frecuencia tenían acerca del tema ético, en este caso la violación a los derechos humanos y la privación de la libertad tenían una frecuencia de 4, por otro lado, el uso de fuerza/amenaza tenía una frecuencia de 5.

Estos resultados se pueden interpretar como una contradicción con lo escrito en la Convención de Viena ya que se visualiza como Nicaragua no ejerce una praxis ética en su Derecho Internacional ya que este engloba el respeto a los derechos humanos y no se apega a lo estipulado en la Convención.

Conclusiones

Con base en los resultados documentales se puede concluir que La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados si ha tenido una influencia significativa en la formación y gestión de tratados en Nicaragua al proporcionar un marco legal internacional que guía y regula estas relaciones diplomáticas. Este acuerdo internacional ha proporcionado a Nicaragua un marco normativo claro y principios fundamentales que han influenciado su práctica en la celebración y ejecución de tratados internacionales. Estos resultados permiten dar respuesta a la primera pregunta de investigación: ¿Cómo la Convención de Viena ha influenciado la formación de tratados en Nicaragua?; y consecuentemente se cumple la primera hipótesis alternativa: La Convención de Viena ha influenciado la formación de tratados en Nicaragua.

En el ámbito de la evolución jurídica se puede determinar que la Convención de Viena ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales. Esto se evidencia con la trayectoria que ha tenido el país en la firma de los tratados mencionados, los cuales han permanecido vigentes por largos períodos de tiempo; la Convención de

Viena sentó las bases jurídicas para que Nicaragua tuviera los conocimientos necesarios que involucran la firma de un tratado para beneficiar al país y reducir las barreras comerciales con los Estados contratantes que también participan en estos tratados abriendo paso a un mercado y una economía más amplia. Esta evidencia da paso a la respuesta de la segunda pregunta de investigación: ¿Cómo La Convención de Viena ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales?; la misma permite que se cumpla la segunda hipótesis alternativa: La Convención de Viena ha servido como un marco legal para la evolución de la práctica de Nicaragua en la celebración y ejecución de tratados internacionales.

Finalmente, el análisis temático que se realizó para determinar si la praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega a lo estipulado en la Convención de Viena demostró que el país no ha ejercido éticamente lo que engloba el derecho internacional introducido en la Convención, debido a sus actos en contra de los derechos humanos que incluyen la privación de la libertad y el uso de fuerza/amenaza según lo emitido en la nota de la OHCHR. Los resultados del análisis temático respondieron a la tercera pregunta de investigación: ¿La praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega a lo estipulado en la Convención de Viena? y dieron lugar al rechazo de la tercera hipótesis alternativa: La praxis ética del derecho internacional que tiene Nicaragua se apega a lo estipulado en la Convención de Viena.

Recomendaciones

Para futuros profesionales o estudiantes que se encuentren interesados en el tema que se abordó en esta investigación, pueden realizar una búsqueda más amplia acerca de otros aspectos que se mencionan en la Convención de Viena para relacionarlos con la política exterior y relaciones internacionales que presenta Nicaragua en sus tratados.

De igual manera se recomienda abarcar otros tratados que no se mencionaron en esta investigación, esto con el fin de ampliar la información disponible y a la vez investigar tratados que se han firmado pero que no siguen vigentes para determinar las causas de su expiración y si la mala aplicación de la Convención de Viena influyó en esos hechos.

Finalmente, se puede utilizar esta investigación como base para dar lugar a un estudio sobre los aspectos legales que se estipulan en la Convención de Viena y poder aplicarlos en su totalidad al cuerpo que administra, negocia y firma los tratados de Nicaragua para tener mayor claridad sobre las normas y así incorporarlas para beneficio del país y dar paso a la creación de más tratados internacionales que permitan que el país evolucione económica, cultural e internacionalmente.

Anexos

Tabla dinámica #1 para el análisis de La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (pág.1-2)

Etiquetas de fila	Suma de Frecuencia
Derecho Internacional	5
Derechos Humanos	3
Total general	**8**

Gráfico #1

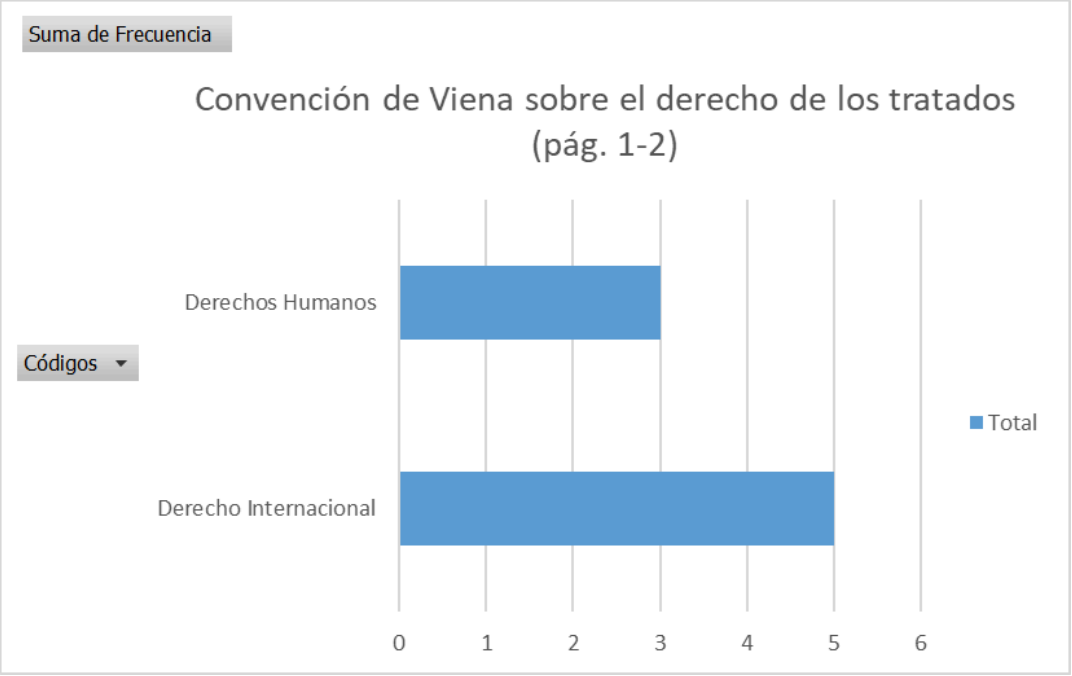

Tabla dinámica #2 para el análisis de la nota emitida de la OHCHR sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua.

Etiquetas de fila	Suma de Frecuencia
Privación de libertad	4
Uso de fuerza/amenaza	5
Violación a los derechos humanos	4
Total general	13

Gráfico #2

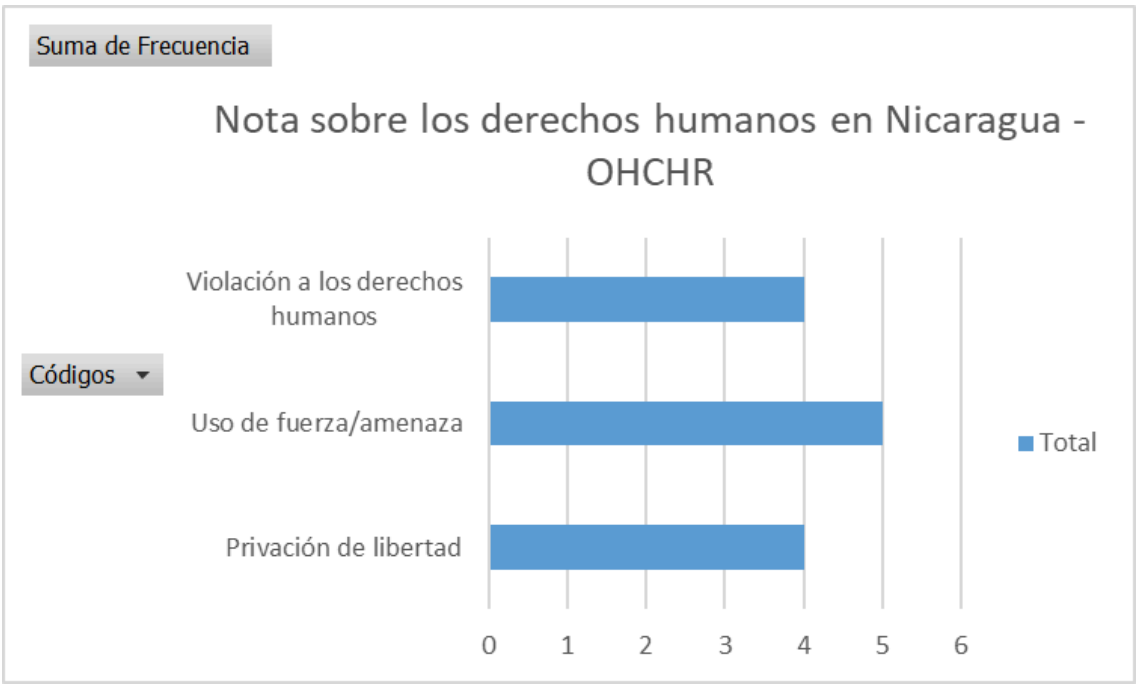

Calendario

<table>
<tr><th>Abril</th><th>Mayo</th><th>Junio</th><th>Julio</th><th>Agosto</th><th>Septiembre</th><th>Octubre</th><th>Noviembre</th></tr>
<tr><td>10 de abril - Inicio de Período de Investigación, Trabajo Monográfico.</td><td>5 de mayo - Segundo Seminario: Propuesta de investigación.</td><td>9 de junio - Entrega de tema de tesis firmado por tutor.</td><td rowspan="3">Reuniones con tutor 2 veces por semana.</td><td rowspan="3">Reuniones con tutor 2 veces por semana.</td><td rowspan="3">Reuniones con tutor 2 veces por semana.</td><td rowspan="3">Reuniones con tutor 2 veces por semana.</td><td rowspan="3">Reuniones con tutor 2 veces por semana.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">14 de abril - Primer Seminario: Estructura de Tesis, Proceso en General, Errores más comunes y cómo evitarlos.</td><td>Investigación y Redacción sobre temas de interés.</td><td>Reuniones con tutor 2 veces por semana</td></tr>
<tr><td>Preparación de la propuesta de investigación</td><td>26 de junio - Entrega de la propuesta de investigación</td></tr>
</table>

Bibliografía

Anders, V. (s. f.). ÉTICA. Etimologías de Chile - Diccionario que explica el origen de las palabras. Recuperado en junio, de https://etimologias.dechile.net/?e.tica

Asale, R.-. (s. f.). ético, ética | Diccionario de la lengua española. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. Recuperado en junio, de https://dle.rae.es/%C3%A9tico#H3y8Ijj

Barberis, JA. (1982). “El concepto de Tratado Internacional”. Anuario de derecho internacional. VI, 3-28.

Calduch, R. (1995). *Dinámica de las Relaciones Internacionales*. Google Académico. Recuperado en junio, de https://scholar.google.com/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=rafael+calduch+relaciones+internacionales+1993&btnG=

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. (1986). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado 7 de junio de 2023, de https://www.corteidh.or.cr/tablas/4493.pdf

Derecho Internacional de los Derechos Humanos. (s/f). OHCHR. Recuperado el 15 de junio de 2023, de https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/international-human-rights-law

Doc. A/CONF., U., entró en vigor. (1969-1980). *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados*. OEA.org. Recuperado en junio, de https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

Heller, Agnes (1977), *Sociología de la vida cotidiana,* Barcelona, Península. Recuperado en junio, de https://scholar.google.com/scholar_lookup?title=+Sociolog%C3%ADa+de+la+vida+cotidiana&author=Heller+Agnes&publication_year=1977

HernándezVillalobos, L. L., (2004). Los tratados internacionales como base de la diplomacia mundial.. Revista de Derecho, (22), 65-95.

¿Qué es el Derecho Internacional y cuándo se aplica? | UNIR México. (s. f.). UNIR México. Recuperado en junio, de https://mexico.unir.net/derecho/noticias/derecho-internacional/#:~:text=El%20marco%20jur%C3%ADdico%20del%20Derecho,internacional%20como%20las%20organizaciones%20internacionales.

Sánchez Vázquez, A. (1980). Filosofía de la Praxis. Google Scholar. Recuperado en junio, de https://scholar.google.com/scholar_lookup?title=+Filosof%C3%ADa+de+la+praxis&author=S%C3%A1nchez+V%C3%A1zquez+Adolfo&publication_year=1980

Situación de los derechos humanos en Nicaragua. (2023, 21 junio). *OHCHR.org*. Recuperado en julio, de https://www.ohchr.org/es/statements/2023/06/nicaragua-update

Tesón, F, (1998). Derecho internacional, teoría de los juegos, y moralidad. Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, No 2, Recuperado en julio, de https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n3N2-Octubre1998/032Juridica04.pdf.

Torres, C. A. B. (2010). Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales (Tercera Edición).

Villacís, B. (2008). La Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados. Asociación de funcionarios y empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano AFESE, 49, 62-64.